



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría de
Planeación y Finanzas**

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E P U E B L A

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

**1012 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECI-
MIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Fondo:

Fondo Evaluado	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Específica de Desempeño	2018	Herzo Consultoría Financiera S.C.

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2019 » Fondos de Aportaciones Federales (Ramo General 33) » FAFEF » Informe Final de Resultados FAFEF

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

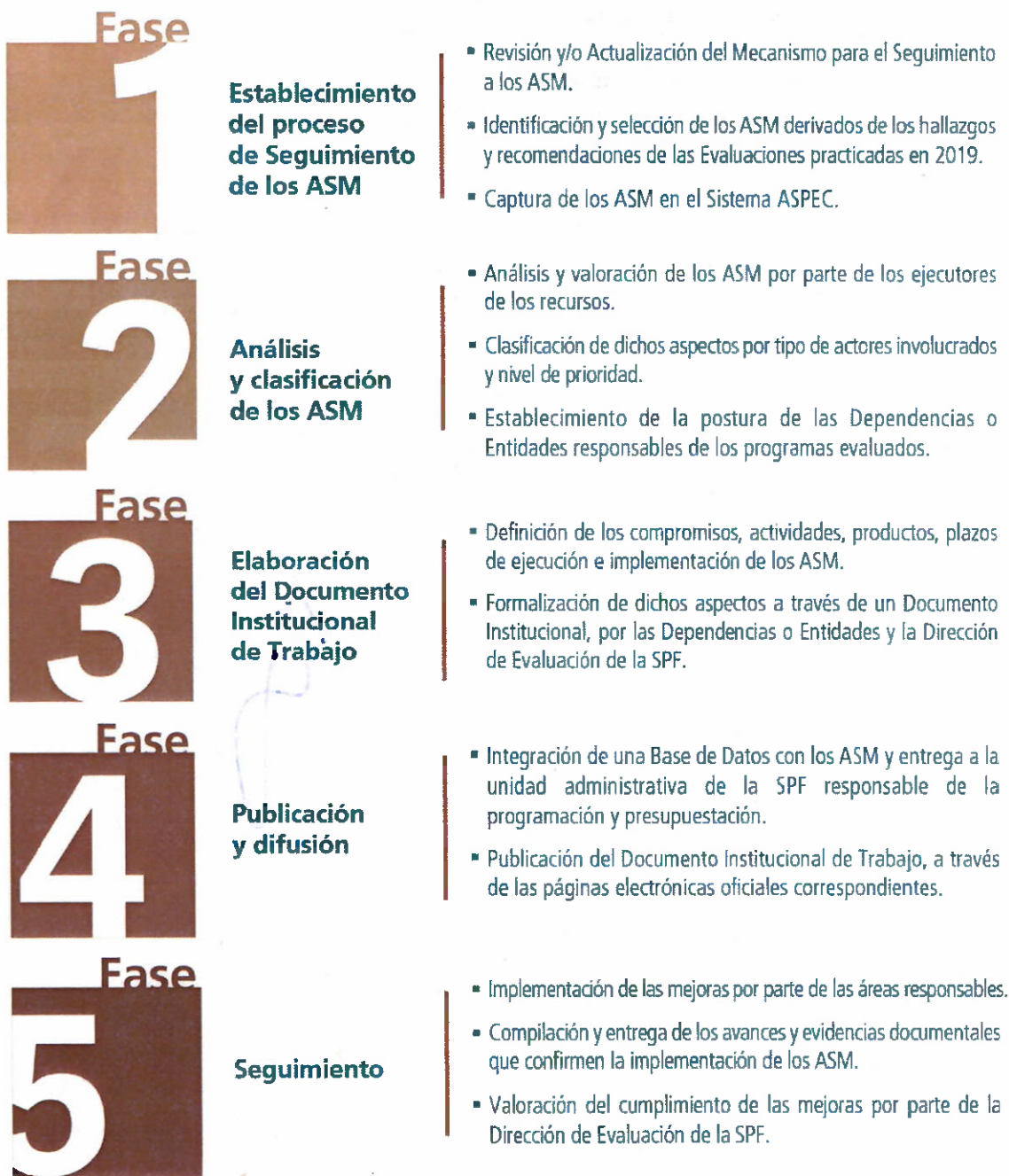
En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el pre-

sente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Específica de Desempeño efectuada en 2019 al I012 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Al respecto, se acuerda lo siguiente:

- » El Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Infraestructura (SI), designado como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio SI-DP-2020-0069, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. FAFEF. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 2 de las 5 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.
- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Dirección de Planeación de la SI, son los responsables de su cumplimiento.
- » Las fechas de término para la implementación de cada uno de los ASM, se establece en la columna "Acción" del Anexo antes mencionado.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM en los Pp que tuvieron financiamiento del Fondo, deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Los ASM que no fueron aceptados por la Dependencia, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, la persona a cargo de la Dirección de Planeación de la SI, proporcionará la evidencia que sustente dichas mejoras en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » La información remitida de los ASM no aceptados, será analizada y valorada por la Dirección de Evaluación de la SPF, en el caso de que la evidencia no de cumplimiento con lo establecido en la justificación del ASM, la SI deberá implementar las mejoras recomendadas a más tardar en el mes de julio de 2021.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del FAFEF, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación

Secretaría de Infraestructura

Norman Adrián Torres Alcaraz
Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación.

ANEXO I



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Infraestructura

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad Clasificación del ASM	Acción	Responsable
1	Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en específico a la Auditoría No. 1187-DS-GF/2018 denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", del ejercicio 2018. Toda vez que, se determinaron 120,207.6 miles de pesos pendientes por aclarar, con un posible daño patrimonial de 305,207.6 miles de pesos.	Si Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) contribuye a los objetivos de transparentar el uso de los recursos públicos.	Si Es viable atender las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) al mejorar los procesos y con ello fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.	Si Derivado del análisis de la auditoría No. 1187-DS-GF/2018, el área responsable señala que: "respecto a la auditoría No. 1187-DS-GF/2018, se desplegaron únicamente las observaciones 2018-A-21000-21-1187-06-001 y 2018-A-21000-21-1187-06-002, que a la letra dice:... 2018-A-21000-21-1187-06-001: Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$640,253,99 (Seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y tres pesos 99/100 m.n), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por concepto de mobiliario y equipo no localizado o instalado en el edificio administrativo ed42 del Instituto Tecnológico de Puebla pagado con recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de entidades federativas 2018"... y; 2018-A-21000-21-1187-06-002: Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$106,135,974.18 (Ciento seis millones ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 18/100 m.n), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación..."	Medio Específico	1. Acción: Notificar a las Direcciones ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura un listado de las observaciones más frecuentes que tiene esta Dependencia derivado de las auditorías que llevan a cabo los entes fiscalizadores, con la finalidad de que, de acuerdo a las facultades de cada Unidad Administrativa se realicen las acciones necesarias para la correcta ejecución de los procesos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Inicio: 10/08/2020 Fin: 31/12/2020 Productos/Evidencias: Memorandum dirigido a las Direcciones ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura con listado de observaciones derivadas de auditorías de entes fiscalizadores.	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Departamento de Auditorías
2	Se recomienda fortalecer el Sistema de Control Interno de cada uno de los ejecutores de los recursos, así como los responsables de su gestión, para evitar observaciones y recomendaciones por las instancias fiscalizadoras en futuros ejercicios fiscales.	Si El fortalecimiento del Control interno, como su nombre lo indica permite mejorar la organización de la Institución lo que impacta de manera positiva en la ejecución de los diferentes procesos que le atañen.	Si Es viable dado que el fortalecimiento del CI se lleva a cabo de manera permanente en cumplimiento a la normativa de Control Interno establecida por la instancia rectora, que en este caso es la Secretaría de la Función Pública, correspondiendo a cada Institución en coordinación con el Órgano Interno de Control participar en la evaluación y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional.	Si La Secretaría de Infraestructura esta comprometida con la mejora de procesos internos que busquen el uso eficaz y eficiente de los recursos, por lo que a través del Comité de Control y Desempeño Institucional y en coordinación con el Órgano Interno de Control se hará lo conducente para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, además de impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional y analiza y da seguimiento a la detección y administración de riesgos; cabe destacar que esto se hace en cumplimiento de la normativa estatal y conforme a lo detectado en los diferentes instrumentos aplicados para la detección de riesgos.	Medio Específico	1. Acción: Proponer al Comité de Control y Desempeño Institucional la definición de acciones a implementar para evitar observaciones y recomendaciones por las instancias fiscalizadoras en los próximos ejercicios fiscales. Inicio: 04/09/2020 Fin: 31/12/2020 Productos/Evidencias: Minuta de trabajo del Comité de Control y Desempeño Institucional donde se señalen las acciones a implementar.	1. Dependencia/Entidad: Secretaría de Infraestructura Unidad Administrativa: Unidad de Administración y Finanzas

ANEXO I



I012 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Secretaría de Infraestructura

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad Clasificación del ASM	Acción	Responsable
3	Se recomienda, generar reuniones coordinadas entre los ejecutores del FAFEF y la SPF para establecer los criterios de elegibilidad sobre los programas presupuestarios susceptibles de recibir recursos del Fondo, con el fin de depurar aquellos que no corresponden a los 9 rubros establecidos en el artículo 47 de la LCF. Además, dicho análisis deberá considerar las prioridades que el Gobierno del Estado determine para que puedan ser atendidas con recursos del Fondo.	Si Con el objetivo de hacer más eficiente el uso de los recursos se deben establecer mecanismos de coordinación y seguimiento entre los ejecutores del Fondo y la SPF a efecto de que los Pp sean considerados para recibir recursos del Fondo.	Si Es viable dado que la normativa es de conocimiento general y en las reuniones con los diferentes ejecutores se pueden establecer criterios para una mejor ejecución del Fondo.	No La SI no acepta este ASM derivado de que no se cuenta con atribuciones para establecer los criterios de elegibilidad; la Dependencia cumple con lo establecido en la normativa estatal y federal para integrar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados por los diferentes fondos federales y la Secretaría de Planeación y Finanzas, como instancia rectora a nivel estatal, a través de la Unidad de Inversión se apeg a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para la aprobación de los recursos, por lo que aceptar el ASM no se tendría un resultado adicional del que tendría una reunión informativa, con lo cual no se cumple el objetivo de identificar nuevos criterios; además, se debe considerar que los recursos del fondo no se determinan a nivel de Programa presupuestario ya que los Pp pueden contar con varias fuentes de financiamiento; la aprobación del recurso es a nivel proyecto de inversión, por lo que el planteamiento del ASM no es adecuado. En lo que respecta a los proyectos prioritarios, la SI desde su ámbito de acción cumple con los requisitos ya que los proyectos de inversión de encuentran alineados a los instrumentos de planeación estratégica estatal, por lo que responden a las necesidades de la población y a los objetivos y metas estatales.			
4	Se sugiere que la Secretaría de Infraestructura considere los siguientes criterios a fin de eficientar el ejercicio de los recursos del FAFEF, de acuerdo con las siguientes categorías: a) Impacto Social Dar prioridad a los proyectos de alto impacto social, de acuerdo al número de beneficiarios. b) Cobertura Territorial Dar prioridad a los proyectos que tengan mayor cobertura territorial, abarcando municipios que presenten poca atención y altos grados de marginación. c) Concurrencia Dar prioridad a los proyectos que tengan concurrencia de recursos. d) Problemática local Se deberá dar prioridad aquellos proyectos que atiendan problemáticas locales y que se han definido en los documentos rectores y sus programas derivados.	Si Los documentos normativos permiten puntualizar y definir las acciones y alcances esperados con los recursos del Fondo.	No No se considera adecuado poner en la redacción que la secretaría hará algo ya que se desconoce si de parte de la instancia rectora se generará una iniciativa, si lo hiciera la secretaría solo cumpliría con los preceptos como ejecutora.	No Si bien la SI desde la planeación de los proyectos de inversión considera lo establecido en los instrumentos de planeación estratégica estatales (como es el caso del Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Derivados), lo que permite que éstos respondan a las necesidades de la población y permitan alcanzar los objetivos y metas estatales, esto se hace bajo los criterios que establece la instancia rectora a nivel estatal que es la Secretaría de Planeación y Finanzas, siendo esta última quien, considerando la normativa federal y estatal, la disponibilidad de los recursos y el impacto de las acciones, autoriza recursos para la ejecución de aquellos proyectos que considera cumplen con los requisitos antes mencionados; por tanto, no es viable que la Secretaría de Infraestructura acepte el ASM dado que no es el filtro final para hacer más eficiente el ejercicio de los recursos del Fondo.			